



**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**REGLAMENTO DE MAGISTER**

**TÍTULO I  
DEL GRADO DE MAGISTER**

**Art. 1° Es el grado académico de posgrado, otorgado por la Universidad Finis Terrae a quien ha aprobado un programa de estudios de nivel avanzado de profundización, especialización o ampliación de conocimientos o investigación, respecto del nivel de formación que entrega la licenciatura o título profesional anterior. Los Programas de Magíster pueden tener un carácter académico o profesional:**

**- Magíster Académico: Orientación hacia el conocimiento avanzado en el área de estudio correspondiente y fomento de la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico en el estudiante. Podrán ser impartidos en modalidad presencial, semipresencial o e- learning.**

**- Magíster Profesional: Orientación hacia la profundización, especialización, aplicación o práctica en el área de estudios correspondiente, con el objetivo de situar a los estudiantes en los avances recientes, y su aplicación en el ejercicio profesional. Podrán ser impartidos en modalidad presencial, semipresencial o e- learning.**



## **TITULO II DE LOS PROGRAMAS**

**Art. 2° Un Programa de Magister se organizará en asignaturas y tendrá una duración mínima de 500 horas cronológicas. Los planes de estudios de los programas de Magister estarán constituidos por cursos, seminarios, prácticas y actividades de investigación teórica o aplicada.**

**Los programas de Magister de carácter académico exigirán una Tesis como requisito para la obtención del grado respectivo.**

**Los programas de carácter profesional podrán contemplar la realización de una Tesis, tesina o una Actividad Académica Integradora equivalente.**

### **DE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN**

**Art. 3° La creación de un programa de Magister, previo informe favorable del Comité de Posgrado de la Facultad de Medicina, deberá ser solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina al Vicerrector Académico y ser aprobada por el Consejo Académico y el Consejo Superior de la Universidad**

**Art. 4° La presentación en el formulario ad-hoc de la VRA de un nuevo programa de Magister incluye:**

- a) Su Fundamentación**
- b) Línea de Investigación y/o áreas de desarrollo**
- c) Objetivo General del Programa.**
- d) Los objetivos específicos;**
- e) El perfil del egresado;**
- f) Análisis del Entorno**
- g) Investigación del Mercado**
- h) Perfil de Ingreso y los requisitos de admisión y egreso;**



- i) El plan de estudios y los programas de cursos;**
- j) El nombre del grado académico que se otorgará al término del programa;**
- k) El nombre del Coordinador del Programa y el cuerpo académico**
- l) En Anexo: El Reglamento del Programa, el que deberá estar en concordancia con el presente texto normativo.**

**Art. 5° Las modificaciones a un Programa de Magister deberán ser solicitadas por el Jefe de Programa al Director de Posgrado de la Facultad con la opinión favorable del Decano de la Facultad de Medicina y ser aprobadas por la Vicerrectoría Académica.**

**Art. 6° Las reestructuraciones de Programas de Magister, que a juicio de la Vicerrectoría Académica, involucre cambios mayores en un programa, deberán realizar el mismo proceso que la creación y aprobación de un nuevo programa, incluidos en los Artículos N° 3 y N°4.**

**Art. 7° El plan de estudios de los programas de magister estará constituido por cursos de nivel avanzado (posgrado), cuyo objetivo es obtener conocimientos de mayor profundidad o especialización que aquellos incluidos en la licenciatura.**

### **DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.**

**Artículo 8°. Los cursos aprobados en esta Universidad, previo al ingreso a un Programa de Magister que no hayan sido contabilizados para la obtención de una Licenciatura y que formen parte del plan de estudios de un Programa de Magister determinado, serán reconocidos manteniendo la nota original y serán válidos para el cálculo del promedio acumulado.**

**Artículo 9°. El alumno del Magister que con anterioridad a su ingreso a dicho programa haya aprobado un curso del plan de estudios del mismo**



**Magister en el contexto de un Diplomado de la Universidad Finis Terrae, podrá una vez matriculado en el Magister, solicitar su reconocimiento por el curso respectivo. Dicho reconocimiento (alumnos Finis Terrae) y/o convalidación (alumnos externos) no podrá exceder el 40% de los cursos, excluida la tesis o actividad integradora de graduación, del plan de estudios respectivo y bajo ninguna circunstancia disminuirá la permanencia mínima establecida en el Reglamento de los programas de Posgrado de la universidad y de Magister de la Facultad como también las establecidas en los reglamentos particulares de cada programa de Magister.**

## **DE LA ADMISIÓN**

**Art. 10° Para postular a un programa de Magister se requiere, como mínimo, estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o de un título Profesional universitario equivalente obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en caso de instituciones extranjeras por el Estado del país correspondiente, debidamente validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

**Art. 11° En lo referente a la equivalencia de los títulos nacionales y extranjeros, se adoptará la siguiente modalidad:**

- a) Títulos nacionales: La equivalencia al Grado de licenciado estará determinado por ley; en el caso de que ésta no lo señale, lo determinará el Vicerrector Académico.**
- b) Títulos extranjeros: Debe establecerse su equivalencia por el Vicerrector Académico.**



**Art. 12°** Para ser admitido en un programa de Magister el candidato deberá postular y aprobar el proceso de selección determinado por cada Programa.

**Art. 13°** El proceso de selección deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos de ponderación:

- a) Grado Académico o título equivalente;
- b) Notas de Licenciatura;
- c) Antecedentes de desempeño académico y experiencia profesional previa (si correspondiera);
- d) Entrevista personal conforme a pautas establecidas con antelación;
- e) Conocimiento de idiomas;
- f) Examen de admisión; y
- g) Otros a especificar por cada programa.

La evaluación de los antecedentes académicos de todos los postulantes, se hará por el Comité Curricular del Magister, con conocimiento de la Dirección de Posgrado de la Escuela o de la Dirección de Posgrado de la Facultad, si correspondiera.

## **DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN.**

**Art. 12°** Los planes de estudio de los programas de Magister deberán incluir una actividad final individual de graduación definida según el carácter académico o profesional.

**Art. 13°** La Tesis de grado deberá ser realizado en forma individual para demostrar la capacidad del alumno para plantear un problema, elaborar una hipótesis al respecto y desarrollar un trabajo de investigación.



**La Actividad Integradora de graduación deberá demostrar la capacidad del alumno para articular críticamente los conocimientos adquiridos durante el programa y proponer soluciones innovadoras a problemas concretos.**

### **DEL EXAMEN DE GRADO O FINAL**

**Art. 14° Una vez finalizada y aprobada la actividad final de graduación que corresponda (Tesis o Actividad Integradora), el alumno deberá rendir el examen final de acuerdo a lo establecido en los reglamentos particulares de cada programa.**

**Dicho examen solo podrá rendirse una vez aprobadas todas las actividades curriculares contempladas en el plan de estudios.**

### **DE LA GRADUACIÓN.**

**Art. 15° El egreso de un programa de Magister se obtendrá al completar el plan de estudios, excluido el examen final.**

**La graduación de un Programa de Magister requerirá la aprobación de todas las actividades curriculares correspondientes al plan de estudios y del examen final, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el Reglamento del Alumno de Magister de la Facultad y de la Universidad.**



### **TÍTULO III**

#### **DE LA ACREDITACIÓN**

**Art. 16°** La acreditación de los Programas de Magister de la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae se regirá por la legislación nacional vigente desde el año 2006 respecto al Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior.

**Art. 17°** Los Programas de Magister de la Facultad de Medicina deberán considerar un plazo prudente desde su creación para solicitar su acreditación ante los organismos pertinentes y adecuados para cada disciplina.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS ACADÉMICOS**

**Art. 18°** Sólo podrán impartir docencia de Magister aquellos profesores seleccionados por el Comité Académico del Magister correspondiente, consignados por el Comité de Posgrado de la Facultad en conformidad a los requisitos que se señalan en el presente Reglamento y los especiales establecidos por cada Unidad Académica de la Facultad de Medicina.

**Art. 19°** La responsabilidad de la docencia y las actividades académicas de un programa de Magister estará a cargo de académicos cuyo perfil académico corresponda a las disciplinas del programa y sean miembros de la o las Unidad(es) Académica(s) involucradas en él, que cuenten con



**una productividad académica adecuada, con el grado de Doctor o Magister, o competencias equivalentes acreditadas por la Dirección de Posgrado de la Facultad y el Decano de la Facultad.**

## **TÍTULO V**

### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 20° La organización interna de cada Programa será determinada por la Dirección de la Escuela o Unidad Académica respectiva, en acuerdo con el Decano y la Dirección de Posgrado de la Facultad, de conformidad con las normas generales vigentes en la universidad y con las que a continuación se indican.**

#### **DEL DIRECTOR.**

**Art 21° En la Escuela o Unidad Académica en que exista más de un Programa de Magister, será el Director de Posgrado de la Escuela, quien asesorará al Director de la Escuela respectiva en materia de Magister y realizará las tareas de coordinación y control de los programas existentes en ella.**

#### **DEL JEFE DE PROGRAMA.**

**Art. 22° Cada programa de Magister debe estar a cargo de un Jefe de Programa, designado por el Decano a proposición del Director de Posgrado de la Unidad académica en conocimiento del Director de Posgrado de Facultad, entre los académicos que participen en el Comité Académico del programa.**





**El Jefe de programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano, del Director de la Unidad Académica respectiva y del Director de Posgrado de la Escuela.**

**Art. 23° El Jefe de programa tendrá entre sus funciones:**

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente: desarrollo de las asignaturas, evaluaciones, encuestas de satisfacción académica estudiantil, de acuerdo a los requerimientos normativos de la VRA.**
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa de Magister y proponerla a la autoridad correspondiente;**
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magister;**
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías de tesis y otras de cada académico del Programa.**
- e) Presidir el Comité Académico del Magister correspondiente.**

#### **DEL COMITÉ DE MAGISTER DEL PROGRAMA.**

**Art. 24° Cada Programa contará con un Comité Curricular asesor, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de Posgrado de la Escuela con el acuerdo del Comité de Posgrado de Facultad, oída la opinión del Director de la Escuela o Unidad Académica respectiva. El Comité estará conformado al menos por tres profesores pertenecientes al claustro académico del Programa, incluyendo al Jefe del Programa, quien lo preside**



**Art. 25°** En este caso le corresponderá al Comité del Programa del Magister:

- a) Aprobar las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;**
- b) Aprobar los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Facultad y Universidad;**
- c) Proponer a la Dirección de Posgrado y Postítulo de la Facultad, la designación de los académicos que participarán en el Programa, en conformidad a las normas vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de la Facultad;**
- d) Aprobar a los respectivos profesores tutores de tesis.**
- e) Aprobar al profesor guía de tesis, o actividades formativas equivalente, propuesto a cada estudiante.**
- f) Proponer al Director de la Escuela o Unidad Académica respectiva e informar a la Dirección de Posgrado los integrantes de la comisión evaluadora de proyecto de tesis, de la tesis, y del examen de grado.**
- g) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magister;**
- h) Conocer los antecedentes académicos de los postulantes al programa de Magister y proponer los seleccionados al Director de Posgrado de la Escuela y con su aprobación informar al Comité de Posgrado de la Facultad, al Decano y al sistema de Admisión de la Universidad;**
- i) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;**



- j) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;**
- k) Velar por el adecuado nivel académico del programa;**
- l) Supervisar los avances en el cumplimiento de los criterios de acreditación establecidos en la legislación vigente;**
- m) Asesorar al Director de Posgrado de la Escuela, al Director de la Unidad Académica respectiva, al Director de Posgrado de Facultad, y al Decano en todas aquellas materias de Magister que le sean encomendadas por dichas autoridades.**

## **TÍTULO VI**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Art. 1° Los programas creados con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento tendrán un plazo de un año, contados desde la promulgación del Decreto que lo formalice, para ajustarse a las normas contenidas en el mismo.**

**Art. 2° El presente reglamento deroga toda disposición sobre esta materia, contenida en algún reglamento específico para un determinado Programa de Magister, si ella contraviniere o no fuera concordante con las disposiciones contenidas en este.**

**Art. 3° Los alumnos que hayan ingresado a un programa de Magister de la Facultad de Medicina, con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se regirán para todos los efectos por el presente Reglamento una vez aprobado por la Dirección Superior de la Universidad.**

*Santiago, 21 de Julio de 2016.*